

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 17/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE ZITÁCUARO,
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor del presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos de quienes se ostentan como integrantes de concejos comunales, concejos de autogobierno y coordinación comunal de diversas comunidades indígenas del Estado de Michoacán, así como académicas y académicos del colectivo emancipaciones.	6726 6727

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal. Las promociones son de idéntico contenido. Conste.

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinticuatro.

Amicus y domicilio. Con fundamento en el artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles¹ de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguense al expediente para que consten como correspondan, los escritos de cuenta suscritos por quienes se ostentan como integrantes de concejos comunales, concejos de autogobierno y coordinación comunal de diversas comunidades indígenas del Estado de Michoacán, así como académicas y académicos del colectivo emancipaciones, mediante los cuales realizan diversas manifestaciones bajo la figura de “*amicus curiae*” y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones.

Al respecto, con apoyo en los artículos 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, infórmeseles que no ha lugar a tener por señalado el domicilio que indican en virtud de que al no ser parte en este expediente, no tienen facultad para intervenir en este medio de control constitucional; no obstante, sus manifestaciones son tomadas en cuenta para el caso de ser necesarias al momento de emitir la sentencia respectiva.

De igual forma, cabe precisar respecto a las diversas las controversias constitucionales 83/2022, 165/2022 y 9/2023 que, de estimarse conveniente para la resolución de tales asuntos, la solicitud de mérito podrá ser considerada como un hecho notorio conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de la materia y en términos del criterio contenido en la tesis de rubro: **“HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA**

¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**
Artículo 598. Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.
El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de amicus curiae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.
El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.
El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2022

NACIÓN² al constar en expedientes conexos al presente asunto, y en consecuencia se acordará lo conducente.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

² Tesis **P. IX/2004**, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, abril de dos mil cuatro, página 259, número de registro 181729.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001e39	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/04/2024T17:21:12Z / 02/04/2024T11:21:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3c a4 e4 4a ae 61 0e 97 8a 91 4d 45 6f 4f f1 c9 3a e2 90 2d 46 43 e1 36 a7 1d 12 dc af d2 61 1e 70 d9 83 cd 7b c6 3f df 06 b1 ae 3f f4 a0 0c d1 62 5f 43 dc 3c 1f 96 61 a7 c7 a3 b2 cb e7 e5 da 2b 58 ab b5 e1 69 7d dd 82 f5 e4 c1 94 79 96 6b 37 31 aa 05 6a 16 5c fb 78 f8 36 ea 52 32 31 fc b6 f4 3b eb f7 14 dd 45 12 68 08 fa 9c b0 6d 29 78 48 cd 7f 35 b4 ba 5a 9e 12 5c 2f f8 33 dd 06 f7 34 3c 13 ae 28 eb cd 78 83 c2 3d 0c 85 fc fa 31 04 8f f6 73 34 b2 d5 ec 90 68 0f 32 96 6b 12 b3 44 30 77 18 da 61 87 71 54 16 e7 21 66 3b b6 3f 6a 94 b7 e1 e3 7c 2f 12 5d 05 5f 11 21 73 d7 4d 15 55 11 93 7b b9 89 58 82 15 1a 43 c2 1c 1e 72 65 da 8d eb 1a 4d da 34 9c 78 68 22 10 d3 53 25 74 36 f0 75 83 7a 61 75 7d 92 62 84 94 be c9 54 e1 1e 3d 88 ff aa 3f a3 2a ed 10 3a 74 38 e3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/04/2024T17:21:11Z / 02/04/2024T11:21:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001e39			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/04/2024T17:21:12Z / 02/04/2024T11:21:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6949582			
	Datos estampillados	3E8438B06F835E11E978FB58100C1EE078CF9F8F7E304A17F6905D0EBFFF3E6B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/04/2024T16:28:31Z / 02/04/2024T10:28:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1e 55 2a 78 21 1a 90 1b 27 cd 3d 82 4c b2 8c c6 aa a6 8e 76 44 ce ba a6 7c 93 41 09 0c a8 08 1f 85 ec 18 58 43 e2 13 d0 de 8a a3 7b a7 66 53 d9 5d 57 bd bd e6 aa 59 81 8d dd 30 bf 8d a3 56 0d f5 fa 09 2d 87 e3 a3 ba 0e 12 ae fd 7c 2b 92 d4 0a 62 e9 d6 90 d5 dd 22 96 19 ba 00 b8 53 96 bc ac 61 a8 d9 d4 fd d9 f1 27 cc c6 cd e4 60 f1 64 4d 06 5e d7 43 28 b3 bc 00 f4 e1 7e 99 c4 d6 7d 11 d1 fe d7 71 af a5 4d 32 55 2b c9 a7 81 91 6a d4 77 37 cb eb fd 07 2b 58 c0 eb ad 3d 07 f1 c5 dc 41 cf b0 a5 13 0c ba 4b f0 ca af 0b da 65 77 df 33 25 1d 50 e3 b5 85 54 13 99 69 40 ff 09 71 b1 f2 85 71 f1 d9 51 80 b3 78 65 c3 b4 38 55 c6 80 79 9b 16 1f 54 9b 1e 74 b4 fc 3d 9d fc 36 e1 6a 78 cc ce cd 9e 1b 08 0b cf b9 4e cc 87 cf f9 a4 db 39 8e dc 25 bd 63 b9 4d 59 d6 de 19 e5 ff			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/04/2024T16:28:28Z / 02/04/2024T10:28:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/04/2024T16:28:31Z / 02/04/2024T10:28:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6948971			
	Datos estampillados	50EFCDD11798F9769905355134D050694ECB415B37574B09BE0AF713C0A97697A			